

ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial en virtud del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes esta sentencia, haciéndoles saber que frente a la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo social número 1 de Móstoles dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente, si es empresario y no goza del beneficio de justicia gratuita, consignar en la cuenta corriente número 2850, que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" con el nombre de "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena. También deberá acreditar, al tiempo de anunciarlo o en el momento de interponerlo o al tiempo de personarse en la Secretaría de la Sala de lo social, el haber depositado en dicha cuenta la suma de 150,25 euros. Todo ello según lo dispuesto en los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Rodríguez Perdiguero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/937/10)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 292 de 2009 (a la que se han acumulado los números 320 de 2009 y 344 de 2009) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Carcedo Parra, don Mustapha Jabrane, don Juan María Marcial López Silos, doña Sonia García Bonilla, doña María de las Mercedes Rodríguez Malagón, doña Ana Isabel Diestro Trueba, don Juan Ignacio López Campos y la empresa "Cidre Systema Línea 3, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva:

Se acuerda acumular a la presente ejecución número 292 de 2009 las que se siguen en los autos números 320 de 2009 y 344 de 2009 de este Juzgado frente a la común deudora "Cidre Systema Línea 3, Sociedad Limitada", ascendiendo por tanto el principal reclamado de las tres ejecuciones a 230.951,23 euros, más 27.000 euros presupuestados para intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de posterior liquidación.

Obtenida información patrimonial de la parte ejecutada, se acuerda decretar el embargo en cuantía suficiente a cubrir las cantidades anteriormente reseñadas sobre los siguientes bienes:

Saldos existentes e ingresos que se produzcan en cuentas titularidad de la ejecutada en "Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante", "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", "Banco de Santander, Sociedad Anónima", "Caja de Ahorros de Galicia", "Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de Crédito", "La Caixa de Catalunya", "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", "Banco Gallego, Sociedad Anónima", "Cajamadrid", "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", "Banco Guipuzcoano, Sociedad Anónima", "Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española", y "Banco de Sabadell, Sociedad Anónima".

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Francisco Juan Sánchez Delgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/973/10)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 545 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Modesto Sáez Suárez, contra la empresa "Soluciones Integrales Ecológicas, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 398 de 2009*

Estimando la demanda interpuesta por don Modesto Sáez Suárez, contra "Soluciones Integrales Ecológicas, Sociedad Limitada" ("Solintenco, Sociedad Limitada"), y los administradores concursales don Carlos del Arco Herrero, don Inocencio Carazo González, y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y

declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 27 de febrero de 2009, y declaro extinguida desde esta fecha la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada a abonar al demandante una indemnización en cuantía de 63.909,3 euros, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (27 de febrero de 2009) hasta la fecha anterior a la que el actor empezó a trabajar en otra empresa, a razón de 93,64 euros/día. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial en virtud del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2850, acreditándolo con presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2850, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Soluciones Integrales Ecológicas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/987/10)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.